LEY 19 DE SETIEMBRE DE 1890.

Vicaría apostólica.- Se erije en el departamento del Beni.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo 1.º- Se erije una vicaría apostólica en el departamento del Beni, que tendrá por límites jurisdiccionales los mismos que comprenden á ese departamento, en lo político y administrativo.

- Art. 2.º- El poder ejecutivo queda autorizado para recabar del Romano Pontífice la aprobación que le corresponde, para que la vicaría constituida ejerza legalmente su jurisdicción en el orden espiritual y disciplinario, prévio un informe que prestará el diocesano de Santa Cruz; detallando las atribuciones que debe investir el vicario apostólico.
- Art. 3.º- Tan luego que se reciba la bula aprobatoria de la creación del vicariato, el poder ejecutivo someterá á las cámaras lejislativas un proyecto de ley en que esté señalada la dotación que en su concepto deba disfrutar el vicario apostólico, determinando al propio tiempo el fondo destinado al servicio de su secretaría.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional – En La Paz, á diez y ocho de setiembre de mil ochocientos noventa años.

SERAPIO REYES ORTIZ.- DANIEL G. QUIROGA.- Roberto Téllez – S. Secretario.- Román Paz – D. Secretario.- José María Lináres – D. Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de república. Casa de gobierno en La Paz, á 19 de setiembre de 1890.

ANICETO ARCE. *M. Baptista.*